



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. MISON HERMANO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Núm. 268.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 55 de la ley de Gobiernos de provincia, y con objeto de tratar asuntos de importancia ó interés para esta, he acordado convocar á la Diputación provincial de la misma á reunion extraordinaria que deberá dar principio el día 28 del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad.

á con 20 de Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 269.

Los Alcaldes, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Vicente Díez (a) Carande, natural de Mayorga y cuyas señas á continuación se citan, poniéndolo con las seguridades debidas á disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido de Valencia D. Juan cuya autoridad lo reclama como autor de varios crímenes. Leon 21 de Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Señas del prófugo.

Estatura 5 pies y 7 pulgadas, pelo rojo, ojos garzos ó verdes claros, barbilampino, cara redonda, color tostado, de 20 á 21 años de edad, muy bien formado y desarrollado; viste pantalón de pana neanulado, de color de hoja seca, con platas negras, usado y algo blanquecinas las rodilleras, que debe tener alguna mancha de sangre, faja encarnada, en mangas de camisa, ó con una chaqueta negra corta á estilo del país, sin sombrero ó de tenerle nuevo, ó con pañuelo en la cabeza, encarnado de algodón, calza alpargatas, y á de escotero ó con una capa vieja parda, lleva una escopeta de pistón recortada en forma de carabina y un agujero en la culata por donde sale la baqueta y con que se supone comió los delitos; lleva en una petaca pólvora y munición, es hijo de la llamada Basilia de Mayorga, que ha sufrido condena por robo anteriormente.

Seccion de orden público.—Negociado 1.º

Núm. 270.

Los Alcaldes, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca del niño Isidoro Salgado cuyas señas á continuación se espresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido. Leon 20 de Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Señas de Isidro Salgado.

Edad 11 años, altura en proporción del tiempo, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular y gruesa, cara redonda, color blanco; vestía pantalón de canario, chaleco de pardo viejo, camisa de lienzo crudo vieja y sombrero de paja ruin, sin calzado y chaqueta.

Seccion de orden público.—Negociado 1.º

Núm. 271.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Pedro Garcia Cona y Rodriguez, natural de Valdeolea en la provincia de Santander y cuyas señas á continuación se espresan, los Alcaldes, Guardia civil y rural procederán á la busca y captura de dicho sugeto remitiendo á mi disposición á los efectos convenientes caso de ser habido. Leon 20 de Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Señas.

Edad de 19 á 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color bueno; viste pantalón de paño casero con algunos remiendos, chaleco de corte negro á medio uso, chaqueta de paño pardo usada, y las mangas nuevas de paño del mismo color y boina azul tambien á medio uso, y como señas particulares le falta casi completa de las pestañas á consecuencia del surampion.

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR.

Núm. 272.

Se encarga la busca y captura de Vicente Gonzalez y Gonzalez.

Habiendo condenado la Audiencia de este Territorio á sufrir veinte dias de arresto mayor que por vía de sustitucion se impusieron á Vicente Gonzalez y Gonzalez, vecino de Valencia de D. Juan, cuyo paradero se ignora, he resuelto encargar por medio de este periódico oficial á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y rural y demás empleados de vigilancia pública que procedan á la busca y captura de dicho sugeto poniéndolo á disposición del

referido Juzgado en el caso de que fuese habido.

Leon Julio 20 de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Señas personales de Vicente Gonzalez.

Edad 20 años, estatura baja, cara redonda y violenta, color claro, barba lampiña, ojos azules, nariz chata, viste calzones y chaqueta de pana.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 273.

Terminada la impresion de las cédulas de vecindad para el corriente año, las cuales están obligados á sacar y conservar en su poder todos los individuos mayores de 15 años, segun lo prevenido en el art. 18 de la ley de orden público de 20 de Marzo de 1807, los Alcaldes harán el pedimento á este Gobierno, en el preciso término de 15 dias, de las que se necesitan en sus respectivos distritos, con sujecion al modelo que á continuación se estampa, en el cual figuran tambien las licencias de Establecimientos públicos.

Siendo obligacion de los Alcaldes distribuir las cédulas á domicilio, segun lo resuelto en la prevencion tercera de la Real orden de 1.º de Abril de 1854, asi como tambien cuidar de que los dueños de Establecimientos públicos se hallen provistos de la correspondiente licencia les advierto que les exigirá la responsabilidad que corresponda, tanto por los perjuicios que pueden irrogarse á los vecinos que careciesen del documento de vigilancia que identifique sus personas, como al Estado si consintiesen se hallen abiertos Establecimientos que no estén autorizados con la oportuna licencia, lo cual espero de su celo cuidarán de evitar. Leon 21 de Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

-2-
PROVINCIA DE LEON.

Distrito municipal de _____

Partido de _____

Pedido que hace el Alcalde del citado distrito de los documentos de vigilancia que se necesitan para el servicio del mismo.

1.ª clase 200 milésimas.	2.ª id. 200 milésimas.	3.ª id. 200 milésimas.	4.ª id. 100 milésimas.	5.ª id. gratis.	6.ª id. gratis.	Clase general para todos los pueblos del Reino 2.ª ocurrencia.
Cédulas para cabeza de familia pudientes.	Idem para individuos que no siendo cabezas de familia tienen profesion conocida, pagando contribucion territorial ó industrial.	Idem para sirvientes domésticos de ambos sexos.	Idem para jornaleros que son cabezas de familia.	Idem para individuos que no son cabezas de familia ni tienen profesion ni son contribuyentes.	Idem para pobres de solemnidad.	Licencias para Establecimientos públicos.

Fecha
Firma del Alcalde
con el sello de la Alcaldia.

NOR AS.

1.ª Los Establecimientos que necesitan licencia son: fondas, cafés con botilleria, hosterías, tiendas de vinos generosos, tabernas, pastelerías en que se sirven comidas, tiendas de aguardientes y licores al por menor, fígones ó bodegonos, posadas públicas, id. secretas y villares.

2.ª Para cada uno de los objetos expresados en la nota anterior necesita una licencia, aunque bajo un local y del mismo dueño se reúnan tráheos distintos.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO. NEGOCIADO 1.º

Núm. 274.

Por el Juzgado de 1.ª instancia del partido de La Bañeza se me interesa la averiguacion del paradero de Ramon Pardo Fernandez natural de Robledo, de 34 años de edad, y de Ines Rodriguez, soltera, natural de Lorenzana, de 26 años de edad, ambos quinquilleros.

En su consecuencia los Señores Alcaldes, Guardia civil y rural procederán á la busca y captura de indicados sujetos poniéndolos á disposicion de dicha autoridad caso de ser habidos.
Leon 20 de Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

HACIENDA.—NEGOCIADO UNICO.

Núm. 275.

En el sorteo celebrado en Madrid el dia 17 para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en caña uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Magdalena Arumburu, hija de Don Manuel M. N. de Tolosa, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, de orden del Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías, para que llegue á noticia

de la interesada. Leon 19 de Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Continúa el reglamento de Instruccion primaria, inserto en el número anterior.

Art. 180. Los estudios de los aspirantes al Magisterio en los establecimientos de segunda enseñanza se harán en la forma siguiente:

PRIMER AÑO.

Por la mañana. Gramática castellana con ejercicios de composicion; leccion diaria de hora y media.

Geografía é historia; leccion alterna de dos horas.

Pedagogía: dos lecciones semanales de hora y media.

Por la tarde. Aritmética, Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado y principios de Geometría; leccion diaria de hora y media.

SEGUNDO AÑO.

Por la mañana. Lógico; leccion alterna de hora y media.

Historia de España; leccion alterna de dos horas.

Pedagogía: dos lecciones semanales de hora y media.

Por la tarde. Física y nociones de Químico; leccion diaria de hora y media.

TERCER AÑO.

Por la mañana. Nociones de His-

toria natural; leccion diaria de hora y media.

Por la tarde. Ética y fundamentos de Religión; leccion alterna de hora y media.

Art. 181. En el primer año de estudios el Profesor de Pedagogía explicará sucintamente los principios generales de educacion y los métodos de enseñanza, á fin de que los alumnos asistan con fruto á los ejercicios prácticos de la Escuela modelo. En los años siguientes se ampliarán y completarán estos estudios.

Los demás Profesores acomodarán sus explicaciones á lo prescrito en el reglamento de segunda enseñanza.

Art. 182. Durante el primer año de estudios los aspirantes al Magisterio se ejercitarán en la lectura en voz alta, la caligrafía y la ortografía práctica; y durante el segundo y tercero, en los métodos de enseñanza y la direccion de los niños y prácticas de repetir una vez á la semana por lo menos los ejercicios del primero.

Art. 183. La Escuela modelo de Instruccion primaria y la de párvulos de la capital servirán de Escuelas prácticas para los alumnos del Magisterio; las demás Escuelas públicas prestarán el mismo servicio cuando convenga; así mismo las particulares que se ofrecieren voluntariamente.

Art. 184. Para los ejercicios de lectura, caligrafía y ortografía práctica habrá en las Escuelas modelo de Instruccion primaria una aula especial habilitada con los caseros de las normales suprimidas, y allí los practicarán los alumnos tres veces á la semana, bajo la direccion del Profesor de Pedagogía del establecimiento de segunda enseñanza.

Durarán los ejercicios dos horas, que se distribuirán entre los de lectura y los

de escritura. Dos veces á la semana el Maestro de la Escuela modelo se ocupará media hora en la explicacion y correccion de los ejercicios de lectura y otra media en los de escritura. La hora restante la ocuparán los alumnos en la práctica bajo la vigilancia de los de segundo y tercer año, y aun los de primero que por su conducta á instruccion mereciesen ser designados para este cargo, que deberá tenerse presente en la carrera.

El otro ejercicio de la semana será comun á los alumnos de los tres cursos de estudios y se practicará bajo la direccion del Profesor de Pedagogía.

Art. 185. En el segundo curso los alumnos, distribuidos en grupos que no pasen de ocho, asistirán dos veces á la semana á las Escuelas modelo de Instruccion primaria y de párvulos para ejercitarse en el conocimiento de los niños y prácticas de la enseñanza. A cada uno de los ejercicios de las Escuelas de Instruccion primaria asistirán dos alumnos por seccion. No pasarán de 10 los que asistan de una vez á la Escuela de párvulos. Donde haya más de una Escuela, los que asistieren á la una no pasarán á otra hasta que hayan practicado toda la serie de ejercicios de una asignatura.

Art. 186. En los cuatro primeros meses los alumnos del segundo año, para ejercitarse en la enseñanza asistirán á las secciones de dos en dos como oyentes desde que principia hasta que termina el ejercicio comprendiéndose la leccion del Maestro. En este tiempo deberán recorrer todas las secciones de todas las clases.

Durante el resto del curso de estudios enseñarán ellos mismos en las secciones respectivas, siguiendo el mismo orden.

Art. 187. Los tres primeros meses del tercer curso de estudios continuarán los mismos ejercicios prácticos del semestre anterior, y observarán los alumnos la marcha y dirección de la Escuela. En los meses restantes del año escolar se encargarán por turno de dirigir la Escuela, haciendo de Maestros y Ayudantes, y visitarán las demás Escuelas públicas de la población y los particulares que se prestaren a la vista.

Art. 188. Una vez a la semana se reunirán los alumnos de los tres cursos de estudios, y el Profesor de Pedagogía les explicará los deberes del Magisterio y la conducta que deben observar los Maestros en los pueblos en sus relaciones con las Autoridades, con las familias y con los niños. A la vez les dará instrucciones para los ejercicios prácticos que están verificando, y sobre las reglas de urbanidad y cortesía.

Quando el Profesor lo considere conveniente, el lugar de alguna de estas conferencias acompañará a los alumnos de tercer año a la visita de Escuelas.

Art. 189. Todos los domingos el Profesor de doctrina cristiana tendrá pláticas morales y religiosas, deduciéndose de ellas los convenientes consejos y máximas para la vida y obligaciones del Maestro, fomentando la benevolencia y la dulzura de carácter en que se fundan las principales reglas de urbanidad y de cortesía. Concurrirán a

estas pláticas, que se celebrarán si es posible antes de la misa a que han de asistir los alumnos a inmediatamente después, los tres cursos de estudios.

Art. 190. En la distribución del tiempo de las lecciones orales se tendrán en cuenta los ejercicios prácticos y las lecciones comunes a todos los alumnos.

El Profesor de Pedagogía, poniéndose de acuerdo con los Maestros de las Escuelas modelo, organizará las prácticas, distribuirá los alumnos en grupos y señalará los que hayan de ejercer cargo de Inspector en los diversos ejercicios.

Donde se conserve Escuela normal, los ejercicios prácticos y lecciones y pláticas comunes a todos se verificarán en las mismas.

Art. 191. Los aspirantes al Magisterio dispensados de los estudios teóricos por tener los requisitos que señala el art. 32 de la ley, practicarán diariamente la enseñanza en las Escuelas modelo, ejercitándose en las secciones de todas las clases y en la dirección y régimen de las Escuelas. Terminada la práctica se les expedirá certificado que deberá unirse al expediente para el título.

Pagarán la retribución mensual de dos escudos en beneficio del Maestro de la Escuela modelo.

(Su continuará.)

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

DERECHOS DE CENTOS TASADORES — SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion nominal de los sujetos, que tienen derecho a percibir los honorarios devengados por la tasacion y medición de fincas de Bienes Nacionales, por primeras y segundas mitades correspondientes al segundo semestre del presupuesto del año económico de 1897-98.

NOMBRES.	Por primeras mitades.		Total.
	Escud. Mts.	Escud. Mts.	
D. Severo Berjon.	2 664	15 520	18 189
Manuel Saenz Miera.	" "	58 555	58 555
Vicente Garabito.	" "	2 230	2 230
José de la Cuesta.	" "	2 622	2 622
José Arroyo Casares.	" "	48 610	48 610
Antonio Fernandez.	" "	1 799	1 799
Juan Gonzalez Duran.	" "	0 120	0 120
Gerardo de Dios.	" "	0 709	0 709
Mariano Santander.	" "	2 800	2 800
Lucas Granda.	0 818	0 818	1 636
Juan Madrazo.	13 557	3 267	16 824
Benito Reguera.	" "	1 485	1 485
Estanislao Crespo.	" "	9 849	9 849
Pedro Fernandez Llamazares.	" "	10 066	10 066
Juan B. Dantin.	" "	8 566	8 566
Gregorio Fernandez.	1 000	0 530	0 530
Luis Chimenens.	" "	0 990	0 990
Felipe Dominguez.	" "	7 525	7 525
Manuel del Palacio.	" "	0 120	0 120
Fausto Martinez.	" "	0 489	0 489
José Garcia.	" "	1 485	1 485
Manuel Lora.	" "	0 360	0 360
Ciriaco Alonso.	" "	3 549	3 549
Joaquin Rodriguez.	" "	5 280	5 280
Manuel Alonso.	" "	3 160	3 160
Narciso Alvarez.	" "	0 790	0 790
José Leon Gago.	" "	2 800	2 800
Gerónimo Fernandez.	0 542	0 327	0 869
Ramon Rieguas.	18 610	25 783	44 393
Gregorio Suarez.	" "	0 832	0 832
Manuel Pastor.	" "	3 532	3 532

NOMBRES.

	Por primeras mitades.		Por segundas mitades.		Total.
	Escud. Mts.	Escud. Mts.	Escud. Mts.	Escud. Mts.	
D. Francisco Cuervo.	" "	" "	14 130	" "	14 130
Alonso Grajas.	" "	" "	0 450	" "	0 450
Severo de la Huerga.	" "	" "	11 466	" "	11 466
Diego del Castillo.	84 827	" "	122 184	" "	207 011
Cayetano Barlon.	" "	" "	1 648	" "	1 648
Isidoro Gonzalez.	0 340	" "	10 293	" "	10 633
Tomás Forzuelo.	" "	" "	4 807	" "	4 807
José Cheto.	" "	" "	5 527	" "	5 527
Diego Antonio Vazquez.	26 003	" "	50 344	" "	76 347
Pedro Colada.	" "	" "	6 962	" "	6 962
Manuel Suarez.	1 505	" "	1 495	" "	3 000
José Ramos Galguera.	" "	" "	1 080	" "	1 080
Miguel Villogus.	22 952	" "	58 022	" "	80 974
Francisco Rabordinos.	" "	" "	5 235	" "	5 235
Quintín Barón.	" "	" "	57 145	" "	57 145
Gregorio Criado.	" "	" "	2 844	" "	2 844
José Antonio Manceñido.	0 600	" "	4 113	" "	4 713
Vicente García Alva.	1 511	" "	0 120	" "	1 631
Juan Viejo.	3 000	" "	4 015	" "	7 015
Fausto Garrido.	" "	" "	2 228	" "	2 228
Francisco Rodriguez.	" "	" "	337 980	" "	337 980
José Juan Fernandez.	" "	" "	4 295	" "	4 295
Juan Rieguas.	" "	" "	13 466	" "	13 466
Tomás Fierro.	" "	" "	1 900	" "	1 900
Pedro Garcia.	" "	" "	5 385	" "	5 385
Pedro Alonso Carro.	" "	" "	13 660	" "	13 660
Bruno Cansado.	24 874	" "	75 689	" "	100 563
Felipe Santos.	4 451	" "	4 842	" "	9 293
Rafael Cabero.	6 250	" "	6 306	" "	6 306
Simon Pombo.	" "	" "	7 798	" "	14 048
Manuel Carro.	" "	" "	0 866	" "	0 866
Francisco Castellanos.	" "	" "	1 485	" "	1 485
Gervasio Sarmiento.	3 998	" "	10 703	" "	14 701
Silverio Blanco.	" "	" "	1 240	" "	1 240
Mateo Valcarcel.	" "	" "	0 700	" "	0 700
Matías Alvarez.	94 416	" "	25 720	" "	120 136
Manuel Rodriguez.	" "	" "	5 385	" "	5 385
Balbino Florez.	" "	" "	33 890	" "	33 890
Tomás Canueto.	" "	" "	0 810	" "	0 810
Vicente Panchon.	" "	" "	3 330	" "	3 330
José Sanchez.	" "	" "	0 657	" "	0 657
Laureano Blanco.	" "	" "	13 076	" "	13 076
Gaspar Garcia Varela.	" "	" "	25 350	" "	25 350
Estanislao Verdura.	" "	" "	1 352	" "	1 352
Pedro Fernandez.	" "	" "	9 300	" "	9 300
Evaristo Blanco.	" "	" "	18 600	" "	18 600
Vicente del Palacio.	" "	" "	0 640	" "	0 640
Luis Provecho.	" "	" "	3 395	" "	3 395
Benito Lorenzo.	" "	" "	26 818	" "	26 818
Pedro Suez.	10 653	" "	19 538	" "	30 196
Gregorio Gonzalez.	" "	" "	2 960	" "	2 960
Roque de Luna.	6 500	" "	3 335	" "	9 835
Rostituto Gonzalez.	" "	" "	0 950	" "	0 950
Manuel Casado.	" "	" "	3 240	" "	3 240
José Barlon.	" "	" "	0 240	" "	0 240
Tomás Garrido.	" "	" "	3 997	" "	3 997
Ramon Soto Seljas.	" "	" "	0 480	" "	0 480
Joaquín Novo.	0 720	" "	3 120	" "	3 840
Burique Vallerray.	" "	" "	0 240	" "	0 240
Antonio Ordás Vallejo.	" "	" "	0 420	" "	0 420
Celbrino Garcia Tralles.	" "	" "	8 675	" "	8 675
Juan Gutiérrez.	" "	" "	1 466	" "	1 466
Inocencio Puente.	" "	" "	3 589	" "	3 589
Manuel Fernandez.	" "	" "	0 320	" "	0 320
Joaquin Rodriguez.	" "	" "	4 465	" "	4 465
Alejo Peraz.	" "	" "	1 695	" "	1 695
Tomás Gonzalez.	" "	" "	10 140	" "	10 140
Pedro Alonso.	" "	" "	3 307	" "	3 307
Mateo Castillo.	" "	" "	3 265	" "	3 265
Ramon Dehon.	" "	" "	6 640	" "	6 640
Francisco Huerta.	" "	" "	0 120	" "	0 120
Francisco Benavides.	" "	" "	1 600	" "	1 600
Miguel de Osorio.	" "	" "	2 677	" "	2 677
José Peraz.	0 780	" "	0 190	" "	0 970
Manuel Pastrana.	" "	" "	2 385	" "	2 385
Francisco Rodriguez.	17 070	" "	1 000	" "	18 070
Homobono Mateo.	" "	" "	3 010	" "	3 010
Fernando Prado.	" "	" "	1 085	" "	1 085
Juan Alvarez.	" "	" "	1 220	" "	1 220

NOMBRES.	Por primeras mitades.		Por segundas mitades.		Total.	
	Exced. Nits.	Exced. Nits.	Exced. Nits.	Exced. Nits.	Exced. Nits.	Exced. Nits.
D. Francisco Tirados.	»	»	0 302	0 302	0 302	0 302
Francisco Borrego.	3 600	4 975	0 600	0 600	0 600	0 600
José Fernandez.	0 360	0 330	0 120	0 120	0 120	0 120
José Rodriguez.	0 800	0 120	0 240	0 240	0 240	0 240
Ignacio Sanchez.	»	»	0 120	0 120	0 120	0 120
Alvaro Lopez.	»	»	0 240	0 240	0 240	0 240
Perfecto Sanchez.	»	»	1 500	1 500	1 500	1 500
Ramon Perez.	»	»	0 480	0 480	0 480	0 480
Silverio Blanco.	»	»	1 260	1 260	1 260	1 260
Gabriel Lopez.	»	»	0 100	0 100	0 100	0 100
Narciso Rodriguez.	»	»	1 185	1 185	1 185	1 185
Leoncio Garcia Quiñones.	»	»	7 570	7 570	7 570	7 570
Antonio Garcia.	»	»	0 240	0 240	0 240	0 240
José Leon.	»	»	0 960	0 960	0 960	0 960
Ramon Vinales.	0 860	3 020	3 020	3 880	3 880	3 880
Valentin Ortiz.	»	»	2 370	2 370	2 370	2 370
Juan Carballo.	2 000	2 510	2 510	4 510	4 510	4 510
Ramiro Gavilanas.	»	»	2 695	2 695	2 695	2 695
Benito Soto.	0 540	0 750	1 290	1 290	1 290	1 290
José Antonio Gonzalez.	»	»	1 290	1 290	1 290	1 290
Tomás Cañuelo.	»	»	0 060	0 060	0 060	0 060
Joaquin Franco.	»	»	0 260	0 260	0 260	0 260
Mariano Perez.	»	»	0 562	0 562	0 562	0 562
Agustín Muñiz.	»	»	0 948	0 948	0 948	0 948
Félix Yebra.	»	»	0 240	0 240	0 240	0 240
José Ramos.	»	»	1 057	1 057	1 057	1 057
Juan Antonio Antolinez.	»	»	4 640	4 640	4 640	4 640
Felipe Cantero.	»	»	18 560	18 560	18 560	18 560
Manuel Alvarez.	0 345	0 070	0 070	0 415	0 415	0 415
Pedro Martínez.	»	»	3 240	3 240	3 240	3 240
Gregorio Rueda.	0 750	0 750	1 500	1 500	1 500	1 500
Luis Vega.	»	»	2 430	2 430	2 430	2 430
Juan F. Calvo.	»	»	10 557	10 557	10 557	10 557
Blas Alvarez.	»	»	0 480	0 480	0 480	0 480
Elias Fernandez.	»	»	0 475	0 475	0 475	0 475
Ubaldo Garcia.	»	»	3 257	3 257	3 257	3 257
Felipe Tegerina.	»	»	0 520	0 520	0 520	0 520
Conon Prieto.	»	»	1 485	1 485	1 485	1 485
Saturnino Perez.	»	»	1 957	1 957	1 957	1 957
Benigno Gonzalez.	»	»	0 120	0 120	0 120	0 120
Santiago Gonzalez.	»	»	0 120	0 120	0 120	0 120
Tomás Garcia.	»	»	0 625	0 625	0 625	0 625
Leonardo Garcia.	»	»	1 250	1 250	1 250	1 250
Toribio Garcia.	»	»	3 825	3 825	3 825	3 825
Eustaquio María Canseco.	»	»	1 230	1 230	1 230	1 230
Manuel de la Fuente.	»	»	3 880	3 880	3 880	3 880
Antonio Suarez.	»	»	0 700	0 700	0 700	0 700
Elias Fernandez.	»	»	0 750	0 750	0 750	0 750
Angel Ortiz.	»	»	0 840	0 840	0 840	0 840
Bonito Sanchez.	»	»	0 567	0 567	0 567	0 567
Cayetano Suarez.	»	»	4 084	4 084	4 084	4 084
Juan Garcia.	»	»	0 017	0 017	0 017	0 017
José Allayate.	»	»	3 449	3 449	3 449	3 449
Rafael Cubero.	»	»	0 410	0 410	0 410	0 410
Benito Díez Lopez.	»	»	2 230	2 230	2 230	2 230
Miguel Garcia Paramio.	»	»	18 750	18 750	18 750	18 750
Bonifacio Panigagua.	0 360	0 360	0 360	0 720	0 720	0 720
Gregorio Salvadores.	»	»	0 550	0 550	0 550	0 550
Tibucio Gonzalez.	»	»	0 070	0 070	0 070	0 070
Luis Riegas.	»	»	0 280	0 280	0 280	0 280
José Lopez.	1 800	0 800	2 600	2 600	2 600	2 600
Antonio Gutierrez.	»	»	2 080	2 080	2 080	2 080
Mauro Enrique.	»	»	3 320	3 320	3 320	3 320
Bernardo de Dios.	»	»	1 365	1 365	1 365	1 365
Diego Alvarez.	»	»	0 015	0 015	0 015	0 015
Manuel Silva.	0 070	0 070	0 140	0 140	0 140	0 140
Bernardino Rodriguez.	»	»	0 600	0 600	0 600	0 600
Luis de Vega.	53 582	38 910	92 492	92 492	92 492	92 492
Bernardo Castaño.	1 680	1 680	3 360	3 360	3 360	3 360
Ricardo Alvarez.	»	»	7 946	7 946	7 946	7 946
Timoteo Alvarez.	»	»	15 894	15 894	15 894	15 894
Cayetano Perez.	»	»	1 000	1 000	1 000	1 000
Celestino G. Dominguez.	»	»	0 310	0 310	0 310	0 310
Ildefonso Arroyo.	»	»	1 957	1 957	1 957	1 957
Joaquin Mediavilla.	»	»	0 720	0 720	0 720	0 720
Angel Ortiz.	»	»	0 360	0 360	0 360	0 360
Prudencio Martinez.	»	»	1 990	1 990	1 990	1 990
Santiago Fernandez.	»	»	2 622	2 622	2 622	2 622

NOMBRES.	Por primeras mitades.		Por segundas mitades.		Total.	
	Exced. Nits.	Exced. Nits.	Exced. Nits.	Exced. Nits.	Exced. Nits.	Exced. Nits.
D. Lucio Garcia Lomas.	»	»	5 040	5 040	5 040	5 040
Joaquin Quiñones.	»	»	1 260	1 260	1 260	1 260
Agustín Gonzalez.	0 085	»	0 085	0 085	0 085	0 085
Alonso Fernandez.	2 000	»	2 000	2 000	2 000	2 000
Bernardo Rodriguez.	0 600	»	0 600	0 600	0 600	0 600
Lorenzo Garcia.	2 725	»	2 725	2 725	2 725	2 725
Demetrio Guzman.	2 025	»	2 025	2 025	2 025	2 025
Eugenio Fernandez.	0 600	»	0 600	0 600	0 600	0 600
Félix Garcia.	7 357	»	7 357	7 357	7 357	7 357
Fausto Garcia.	1 120	»	1 120	1 120	1 120	1 120
Felipe Garrido.	2 587	»	2 587	2 587	2 587	2 587
Francisco Sarmiento.	0 440	»	0 440	0 440	0 440	0 440
Gabriel Gonzalez.	1 000	»	1 000	1 000	1 000	1 000
Ignacio Robles.	0 960	»	0 960	0 960	0 960	0 960
José Ciudadvilla.	1 207	»	1 207	1 207	1 207	1 207
Joaquin Cabrero.	0 960	»	0 960	0 960	0 960	0 960
Juan Gonzalez.	1 000	»	1 000	1 000	1 000	1 000
Luis Armeto.	0 070	»	0 070	0 070	0 070	0 070
Manuel Díez.	23 604	»	23 604	23 604	23 604	23 604
Manuel Fuertes.	0 070	»	0 070	0 070	0 070	0 070
Pedro Rodriguez.	0 690	»	0 690	0 690	0 690	0 690
Pedro Gaitero.	1 440	»	1 440	1 440	1 440	1 440
Pedro Gonzalez.	1 365	»	1 365	1 365	1 365	1 365
Pedro Gonzalez.	0 600	»	0 600	0 600	0 600	0 600
Santos Lomas.	0 140	»	0 140	0 140	0 140	0 140
Simon Tegerina.	4 050	»	4 050	4 050	4 050	4 050
Sisto Gonzalez.	1 080	»	1 080	1 080	1 080	1 080
Toribio Alvarez.	2 835	»	2 835	2 835	2 835	2 835
Ubaldo Garcia.	3 907	»	3 907	3 907	3 907	3 907
Vicente Esteban.	0 377	»	0 377	0 377	0 377	0 377

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a fin de que, por sí ó autorizando persona para ello, se presenten á percibir las cantidades, que los corresponden antes del 31 de Diciembre de este año, en que definitivamente termina la ampliación del presupuesto de 1867-68. Leon 16 de Julio de 1868.—Sugismundo Garcia Acebedo. Insértese.—Elices.

DE LOS JUZGADOS.

Don Mateo Mauricio Fernandez, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de La Boeza.

Yo feo que este Juzgado y por mi testimonio se sigue demanda de pobreza a instancia del Procurador D. Valentin Alonso en nombre de Josefa Antonia Cudiano mujer de Isidro Fernandez Mendez, vecino de Castrocontigo para que se le ayude y delenda como tal en la demanda que tiene inculcada en el número 265, que con preferencia al crédito que reclama los créditos de este Juzgado y del Tribunal superior por costas segundadas en causa criminal seguida en el año último contra el expresado en motivo por robo de un serrón á Eusebio Gonzalez, vecino de Hornos de Juncos Ballumbise en estado, se dicta esta sentencia del Sr. Fiscal y su anexa y rebueta del Sr. Fiscal Fernandez la sentencia que copiado literalmente dice.

Sentencia. En la villa de La Boeza á dos de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho: El Sr. D. Gregorio Martinez Cepeda, Juez de primera instancia de la causa y su partido en el incidente, sobre pobreza para litigar en nombre de la una como demandante Josefa Cudiano Paramo, mujer legitima de Isidro Fernandez Mendez, vecino de Castrocontigo, su Procurador D. Valentin Alonso, de la otra el compareciente y por su falta de comparecencia y rebueta, los Escribanos del Juzgado y de la causa, con audiencia del Sr. Fiscal Fiscal: Que la demandante es legalmente pobre en el auxilium, ni anda reportado por ningún concepto para las contribuciones de su pueblo, que únicamente se ocupa en las labores del campo, y propias de su sexo, y que su estado, como representante del uno y veinte y cinco, está precedido por los artículos, cultivo y ganadería, y secciones de estos recursos por dos cuerdas en esta finca, obteniendo a lo sumo una cantidad líquida de cuatro cuerdas escudos anuales, equivalentes a menos del doble jornal de un bracero de esta localidad. Vistos los artículos quinto y veinte y cinco, esta pobreza de la ley de Enjuiciamiento civil. Confección que la demandante era esencialmente del cultivo de sus tierras ó era de grandes, cuyos productos están graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en esta localidad. Fallo: que debía

declarar y declarar pobre para litigar con Isidro Fernandez Mendez y el procurador Fiscal del Juzgado, a la Josefa Cudiano Paramo, a quien se delenda con los beneficios a los litigantes de su clase. Así por esta sentencia que, además de notificar en estrados, y hacerla notoria por medio de edictos a la parte del local de la audiencia de este Juzgado, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo veintidós, veintidós, veintidós y veintidós el expresado Sr. Juez de que doy fe.—Gregorio Martinez Cepeda. —Año mil ochocientos sesenta y ocho.

Lo mencionado mas por estenso aparece en la demanda de que va hecho mérito, y lo inserto como de la ley con su original a que me refiro en caso de cumplido con lo contenido en el último particular de la sentencia inserta arriba y firmo la presente en La Boeza a dos de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Mateo Mauricio Fernandez. Insértese.—Elices.

ANUNCIOS OFICIALES.

10.º Tercio de la Guardia civil.

De doce á las dos del día 5 de Agosto próximo, se venden en pública licitación, cinco caballos del Escuadrón de este tercio: las personas que deseen interesarse en su compra, pueden servirse presentarse el indicado día y hora, en la casa cuartel del puesto de esta capital; punto señalado para la venta de dichos caballos. Leon 20 de Julio de 1868.—El Teniente Coronel primer Gefe, Antonio Conti y Galiano. Insértese.—Elices.

Imp. de F. Milán y hermano.